



RESOLUCIÓN CS Nº

094/14

Avellaneda, 16 JUN 2014

VISTO:

El expediente 362/2014

Lo establecido por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación Académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento y la cultura, entre todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 23/05/2014, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Handwritten signature in a box with 'ME' below it.

Large handwritten signature at the bottom left.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que resulta necesario se proceda a la firma del convenio que se acompaña.

Que se ha dado oportunamente intervención a la Asesoría Jurídica de la Universidad.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas al Consejo Superior en el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador y la Universidad Nacional de Avellaneda, Argentina que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese a la Secretaría General, Consejo Superior y a la Secretaría Académica, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

094/14



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, ECUADOR
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, ARGENTINA**

La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, con domicilio en Guayaquil-Ecuador, Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1½, apartado postal 09-01-4671, página web: www.ucsg.edu.ec; debidamente representada por su Rector, Mgs. Lino Mauro Toscanini Segale, con cédula de identidad N° 090482432-3 a quien en adelante se le denominará "**LA UCSG**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en la Calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni, Documento Nacional de Identidad N° 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará "**LA UNDAV**", han decidido establecer relaciones amistosas de cooperación con el fin de promover y fomentar actividades académicas, científicas y culturales mediante la colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación en mutuos beneficios.

Antecedentes

LA UCSG, es una institución de educación superior de derecho privado sin fines de lucro, creada el 17 de mayo de 1962, mediante Acuerdo N° 936 publicado en el Registro Oficial N° 166, del 26 de mayo de 1962, cuyo actual Estatuto fue aprobado por el Consejo Nacional de Universidades y Escuela Politécnicas; por lo tanto forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.

La UNDAV reconoce que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional. Profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Para lograr su misión en la formación académica, propone también el establecimiento de relaciones con otras instituciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.

La Ley 26543 crea a la UNDAV como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina. Asimismo, forma parte de su organización jurídico-político, así como también su funcionamiento, la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Que el Sr. Rector, dentro de las facultades que le confiere el artículo 60 del Estatuto de la Universidad, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

Ambas instituciones han sido clasificadas como instituciones de excelencia debido a la preparación académica de sus estudiantes, que hacen contribuciones significativas a la



sociedad durante y después de su carrera académica, dando soluciones a los problemas de la sociedad.

En este marco, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, a tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Objeto

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento y la cultura, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA: Instrumentalización

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Tercera "LA UCSG" y "LA UNDAV" podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen. En términos generales y según los medios financieros disponibles en cada establecimiento, la colaboración podrá tomar las siguientes formas:

- 1) Movilidad Docente con propósitos de enseñanza y/o la actualización del talento humano.
- 2) Movilidad Estudiantil acorde con los protocolos detallados a ser definidos por las Carreras para establecer el sistema de reconocimiento mutuo de créditos.
- 3) Realización de proyectos conjuntos de investigación.
- 4) Organización de Programas Académicos conjuntos de pregrado y posgrado.
- 5) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- 6) Intercambio de experiencias metodológicas curriculares, modelos de auto-evaluación y de gestión académica y administrativa.
- 7) Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.

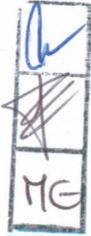
TERCERA: Acuerdos Específicos

Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones. Los convenios específicos deberán ser suscritos por las autoridades de ambas instituciones.



**CUARTA: Otros Contenidos**

- 1) La propiedad del conocimiento de los resultados de la investigación científica y académica llevada a cabo por ambas partes pertenecen a LA UCSG y a LA UNDAV, pudiendo estas acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes.
- 2) Durante el período de cooperación, si existiese un acuerdo específico, éste se adjunta al acuerdo general, que sirve como un acuerdo adjunto, y que posee la misma eficacia que el presente documento.

**QUINTA: Delegados de Enlace**

Cada institución acuerda establecer un coordinador para promover y hacer cumplir las condiciones del convenio:

▶ Delegado por la UCSG:

Nombre: Mgs. Verónica Peña Seminario
Cargo: Directora Comisión de Vinculación y Relaciones Internacionales
Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, km. 1½, Guayaquil-Ecuador
Teléfono: (593-4) 2209 210 ext. 2669 Celular: (593-9) 99750080
E-mail: maria.pena@cu.ucsg.edu.ec / vinculacion.rrii@cu.ucsg.edu.ec
Pág. Web: www.ucsg.edu.ec

▶ Delegado por la UNDAV:

Nombre: Mg. Patricia Domench
Cargo: Secretaria General
Dirección: España 350, B1870BWH, Avellaneda, Buenos Aires
Teléfono: (+54 11) 42292476
E-mail: cooperacioninternacional@undav.edu.ar/
fwernicke@undav.edu.ar
Pág. Web: www.undav.edu.ar

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

SEXTA: Seguimiento del Convenio

La Comisión de Vinculación y Relaciones Internacionales (vinculacion.rrii@cu.ucsg.edu.ec) de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, y el Área de Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Avellaneda, deberán realizar el seguimiento de este convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de las partes, para lo cual, la unidad académica respectiva deberá remitirle una copia del mismo. Dicha comisión tendrá por consiguiente las facultades y atribuciones para requerir a quien corresponda, los informes que crea pertinentes para el cumplimiento de sus actividades de supervisión y seguimiento.



SEPTIMA: Términos del Convenio, vigencia y enmienda

El Convenio entrará en vigencia en la fecha en que las dos partes firman a continuación. El acuerdo tendrá un plazo de validez de cuatro (4) años. Cualquiera de las partes, si desea prorrogar el Convenio podrá notificar a la otra parte por escrito durante los tres (3) meses antes de la expiración del Acuerdo.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha en que las copias originales son suscriptas por sus representantes.



En nombre de:
Universidad Católica de Santiago de
Guayaquil, Ecuador

En nombre de:
Universidad Nacional de Avellaneda,
Argentina

Mgs. Mauro Toscanini Segale
RECTOR

Ing. Jorge Fabián Calzoni
RECTOR

Fecha: _____

Fecha: _____

ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

